



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHUPACA**

Transformando con tus acciones...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2020-A-MPCH

Chupaca, 5 FEB 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

**VISTO:**

El Informe N° 001-2020-OMPI-MPCH de fecha 13-01-2020, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales de los Alcaldes;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Texto Único Ordenado, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso a) del Artículo 4° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3, y 16.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, establece que, Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, el PMI es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Local (Alcalde). Asimismo la OPMI del Gobierno Local bajo

responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2021-2023);

Que, mediante Informe N° 005-2020-OPMI-MPCH de fecha 19 de febrero de 2020, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación del Diagnóstico de Brechas, criterios de priorización y Programación Multianual de Inversiones 2021-2023;

Por las razones expuestas en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica; En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021 -2023 de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PONER en conocimiento de la presente Resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*[Signature]*  
C.P.C. Marco Antonio Mendoza Ortiz  
ALCALDE  
PERIODO 2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
**FEDATARIO**  
La presente es copia exacta  
del documento original que he tenido  
a la vista en folios N°... de S...  
Chupaca, 25 FEB 2020 del 201...

*[Signature]*  
MA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ  
FEDATARIO TITULAR